



**PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y  
ÉTICA**

**GG-PG-01**

**Versión 2**

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>2. DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>3. RESPONSABLES .....</b>	<b>9</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES .....</b>	<b>18</b>
<b>5. EL COMPROMISO DE INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S .....</b>	<b>19</b>
<b>6. POLÍTICA DE PRINCIPIOS RECTORES EN EL COMBATE CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL.....</b>	<b>20</b>
<b>7. TRATAMIENTO DEL RIESGO DE SOBORNO NACIONAL, TRASNACIONAL Y OTRAS FORMAS DE CORRUPCIÓN PRIVADA .....</b>	<b>22</b>
<b>7.1 IDENTIFICAR.....</b>	<b>23</b>
<b>7.1.1 Factores de Riesgo.....</b>	<b>24</b>
<b>7.2 MEDIR.....</b>	<b>25</b>
<b>7.3 CONTROLAR .....</b>	<b>26</b>
<b>7.3.1 Combinando la probabilidad y el impacto en una matriz de riesgos obtenemos el nivel del riesgo, de acuerdo con la siguiente metodología: .....</b>	<b>26</b>
<b>7.4 MONITOREAR.....</b>	<b>28</b>
<b>8. DEBIDA DILIGENCIA .....</b>	<b>29</b>
<b>9. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>30</b>
<b>10. CONSECUENCIAS ANTE LA VERIFICACIÓN DE CONDUCTAS REPROCHABLES.....</b>	<b>30</b>
<b>11. SOBORNO .....</b>	<b>30</b>
<b>11.1 Tipologías de soborno.....</b>	<b>31</b>
<b>12. SEÑALES DE ALERTA .....</b>	<b>32</b>
<b>13. CANALES DE DENUNCIAS.....</b>	<b>33</b>
<b>13.1 Procedimiento.....</b>	<b>34</b>
<b>14. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>14.1 Comunicación .....</b>	<b>35</b>
<b>14.2 Capacitaciones Masivas.....</b>	<b>35</b>
<b>14.3 Inducciones.....</b>	<b>35</b>
<b>15. SANCIONES.....</b>	<b>35</b>



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

15.1	Responsabilidad Penal en Colombia.....	36
16.	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN.....	37
17.	DEBER DE RESERVA.....	37
18.	VIGENCIA.....	38
19.	DOCUMENTOS ASOCIADOS .....	38
20.	CONTROL DE CAMBIOS.....	38



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

### 1. OBJETIVO

Presentar programa de transparencia y ética empresarial definido por la alta dirección relacionada con la transparencia e integridad en la compañía.

### 2. DEFINICIONES

Para efectos de un mejor entendimiento del presente Programa se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

**Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa.

**Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

**Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de soborno transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

**Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017.

**Cohecho:** delito que consiste en recibir o solicitar beneficio o utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo por parte de un servidor público.

**Concusión:** se refiere a toda acción mediante la cual se ejerce fuerza o violencia sobre alguna persona para obligarla a dar o hacer algo a favor propio.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la empresa.

**Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

**Corrupción:** para efectos de este capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

**Debida Diligencia:** alude, en el contexto de este capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la entidad obligada de acuerdo a los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuestas.

En ningún caso, el término debida diligencia que se define en este capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o a cualquiera de sus sociedades subordinadas.

**Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la ley 222 de 1995.

**Entidad Adoptante:** es la empresa que no es una entidad obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

**Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la ley 80 de 1993.

**Entidad Obligada:** es la empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011.

**Entidad Supervisada:** es la entidad obligada o entidad adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el capítulo XII de la Circular Básica Jurídica no. 100-000005 de 2017.

**Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para cualquier entidad supervisada.

**Fraude:** cualquier acto que implique engaño, ocultación o violación de confianza sin involucrar la fuerza física, para efectos de obtener beneficio o evitar un perjuicio o carga que es soportar de manera legítima.

**Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa.

**Ley 1778 de 2016:** se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

**Manual de Cumplimiento:** es el documento que recoge las políticas y el programa de cumplimiento de la persona jurídica.

**Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional.

**Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de corrupción a los que puede estar expuesta.

**Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la entidad supervisada identificar los riesgos de soborno transnacional a los que puede estar expuesta.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente capítulo. el mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la entidad supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la entidad supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la política de cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la política de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional que puedan afectar a una entidad supervisada, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el capítulo XIII.

**Recurso económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

**Riesgo Económico/ Financiero:** es el impacto financiero derivado de los ingresos y rentabilidad.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

**Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de la mitigación y del control.

**Riesgo Legal / Compliance:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S** al ser sancionada, multada obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivada de las actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos otras acciones.

**Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, como verdadera respecto de la institución y sus prácticas de negocios, qué causa una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

**Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

**Riesgos C/ST:** es el riesgo de corrupción y/o el riesgo de soborno transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

**Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

**SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

**Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.





## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

**Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

**Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

### 3. RESPONSABLES

#### **Compromiso del órgano de Gobierno de la Alta Gerencia.**

La empresa **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño de las operaciones de ésta, para respaldar la eficiente prevención de los riesgos relacionados con el soborno nacional, transnacional, otras formas de corrupción privada y demás delitos contra la administración pública.

En complementación de cualquier otra función que se le haya asignado en cualquier otra política de la empresa, para la gestión del riesgo o cualquier naturaleza los siguientes miembros de la organización asumirán los siguientes compromisos:

#### **Asamblea General de Accionistas**

Las responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas son:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

### **Representante Legal**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### **Otros responsables en materia de PTEE.**

#### **Revisoría Fiscal**

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

### **Asesor Jurídico**

- Asumir un compromiso dirigido en la prevención de soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y en particular desde el área jurídica.
- Apoyar en la construcción y actualización del Código de ética y buen gobierno.
- Elaborar los contratos incluyendo cláusulas en materia de PTEE
- Custodiar los contratos, así como las pólizas y demás actas.
- Adelantar investigaciones disciplinarias a empleados por posible comisión de actos de soborno y otras formas de corrupción privada.

### **Oficial de Cumplimiento**

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

Considerando que las actividades de una persona jurídica cambian a lo largo del tiempo, también mutan los riesgos de soborno nacional y transnacional a lo que se está expuesta. Por lo anterior, este sistema de gestión de riesgos del soborno transnacional y otras formas de corrupción privada deberá permitir que el PTEE implementado sea Dinámico, versátil y adaptable.

En efecto, la mayor o menor complejidad del PTEE implementado por la **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, depende, entre otros factores, de los riesgos particulares del soborno transnacional, la pertenencia a grupos empresariales, las actividades económicas que desarrolla la compañía.

Las anteriores circunstancias, hace necesario que **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.** haya considerado la importancia de designar un individuo con la idoneidad, experiencia y liderazgo requerido, denominado oficial de cumplimiento, para gestionar tales riesgos y cualquier otro que se relacione con un acto de corrupción. Por esto, inversiones. Ha creado en el organigrama de la compañía el cargo o el rol del oficial de cumplimiento, así como el documento denominado manual de funciones del oficial de cumplimiento para el PTEE y SAGRILAFIT y el cual contiene detalles de las funciones, perfil y responsabilidades a su cargo.

De conformidad con este manual, El oficial de cumplimiento depende únicamente de la junta directiva y se garantiza el acceso directo a este punto, además, cuenta con autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el respectivo programa de transparencia y ética empresarial. En suma, será designado por la alta dirección de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S** y el nombramiento debe ser ratificado por la junta directiva.

El oficial de cumplimiento debe conocer las normas códigos políticas y procesos corporativos de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S** que regulan el cumplimiento normativo para la prevención del soborno transnacional, nacional y otras formas de corrupción privada y en general las mejores prácticas.

El oficial de cumplimiento debe contar con competencias para la interpretación jurídica como la gestión de riesgo como el control interno, el entendimiento del negocio y su



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

sostenibilidad, así como la calidad de análisis de información que permita la forma integral poder administrar el PTEE.

### *Habilidades Personales*

El oficial de cumplimiento debe ser un profesional con capacidad para la verificación de los detalles como análisis crítico de documentos, seguimientos a procesos, orientación a los resultados y apego a las normas y procedimientos.

Dentro de las cualidades del oficial de cumplimiento deben destacarse las siguientes:

- **Liderazgo:** El oficial de cumplimiento debe contar con liderazgo y carisma para poder transmitir un mensaje a Ético y propositivo que influye en los demás miembros de la organización, así como de sus socios de tal manera que modifiquen sus conductas y se fortalezca la cultura organizacional entorno la prevención y gestión de riesgos de soborno transnacional y corrupción.
- **Comunicación asertiva:** La comunicación asertiva como cualidad busca que el oficial de cumplimiento está en la capacidad de convertir los mensajes normativos en torno al manejo del riesgo en especial de la prevención de lavado de activos y riesgos relacionados, actividades prácticas, coordinados, ajustados a las mejores prácticas de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.** al momento de transmitirlo.
- **Pensamiento estratégico:** El pensamiento estratégico que ostenta el oficial de cumplimiento implica tener una visión holística integral de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, que le permita entender y anticipar los impactos de las mejores prácticas de cumplimiento en la estrategia corporativa de cara a los nuevos horizontes culturales y principalmente integrar estos requerimientos con los demás compromisos normativos existentes. El pensamiento estratégico del oficial de cumplimiento es aquel en el cual se identifican oportunidades y expectativas de los diferentes grupos de interés desde el mejoramiento continuo e integración con todas las actividades de control.
- **Confidencialidad:** La confidencialidad como habilidad se compone del debido cuidado y el resguardo de la información recibida en el marco de la privacidad, el secreto, la cadena de custodia, el acceso y circulación restringida.

### *Habilidades Funcionales*

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

El oficial de cumplimiento debe conocer las normas que regulan el cumplimiento normativo para la ejecución del PTEE. Se requiere, en este orden que el oficial de cumplimiento cuente con competencias, técnicas de gestión integral de riesgos, el control interno, el entendimiento del negocio y su sostenibilidad, además de conocimientos específicos en prevención de soborno y otras formas de corrupción privada, así como la calidad de análisis de información que le permita de forma integral poder administrar los programas mencionados en **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**

### *Reportes*

Los reportes del PTEE, para la prevención del riesgo de soborno transnacional y otras formas de corrupción estarán a cargo del oficial de cumplimiento quién debe guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes. El oficial de cumplimiento tendrá como insumo para la elaboración de los informes como reportes o auditorías de conocimiento la política de auditoría de cumplimiento y de debida diligencia.

A los demás empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos y externos del PTEE.

### *Funciones*

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

### Gerencia General

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo su negocio de manera ética, transparente y honesta y en particular desde el área comercial.
- Aplicar la Política de mercadeo y ventas.
- Cooperar con la investigación que la empresa adelante en materia de su forma u otra forma de corrupción privada, preservando el principio de confidencialidad y de reserva.

### Gerencia Administrativa

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y en particular desde el área administrativa y financiera.
- Aplicar el procedimiento de anticipos, gastos de viaje y representación.
- Realizar actividades de debida diligencia de conformidad con la política existente, tomando está como insumo para efectuar compra y venta de activos fijos.

### **Director Financiero**

- Solicitar información legal, financiera y contable a los clientes de la compañía.
- Reportar acciones o infracciones sospechosas en relación con el soborno y otras formas de corrupción.
- Conservar la documentación que se genera en cada proceso de cumplimiento de sus funciones y de las asignadas en el PTEE.
- Deber de conservación de los documentos que acrediten las transacciones, negocios o contratos internacionales en dónde se involucre la empresa.
- Verificar que la causación de toda cuenta por pagar esté debidamente soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con soporte o qué soporte no sea válido No debe autorizarse su pago hasta que no se solucione la anormalidad.
- Validar y verificar la información contenida en el formato de creación de clientes.
- Deber de conservación de los documentos que acrediten las transacciones, negocios o contratos internacionales en dónde se involucre la empresa.
- Deber de conservación de documentos que acrediten transacciones negocios o contratos internacionales en dónde se involucre la empresa.

### **Director Contable**

- Reportar acciones o infracciones sospechosas en relación con el soborno y otras formas de corrupción al Oficial de Cumplimiento
- Cooperar con las investigaciones que la empresa adelante en materia de soborno o otras formas de corrupción privada, preservando el principio de confidencialidad y reserva.

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08





## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

- Conservar la documentación que se genera de cada proceso en cumplimiento de sus funciones asignadas al PTEE.

### **Director de Gestión Humana**

- Adelantar procesos disciplinarios con apoyo del área jurídica y de gestión humana y el oficial de cumplimiento.
- Verificación en las bases de datos de empleados cada vez que se vayan a vincular.
- Conservar la documentación que se genera en cada proceso en cumplimiento de sus funciones y de las asignadas en el PTTE en punto reportar acciones o infracciones sospechosas en relación con el soborno y otras formas de corrupción.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo el reclutamiento y selección de personal de manera ética, transparente y honesta y en particular desde el área de gestión humana.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en las jornadas de capacitación masiva con registro y constancia de estas.
- Promover las inducciones y reinducción a los empleados contextualizando los informándoles acerca de la Política para que la coordinación de gestión humana y el oficial de cumplimiento coordinen su realización.

### **Analista de Compras**

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo su negocio de manera ética, transparente y honesta y en particular desde el área administrativa y financiera.
- Solicitar documentos a proveedores.
- Compartir y Asegurarse de que a los proveedores se les comparta el formato de conocimiento de contrapartes.
- Cooperar con la investigación que la empresa adelante en materia de su forma u otra forma de corrupción privada, preservando el principio de confidencialidad y de reserva.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

- Conservar la documentación que se genere en cada proceso en cumplimiento de sus funciones y de las asignadas en PTEE.

### Empleados y Contratistas

- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier práctica corrupta, de forma tal que la organización pueda llevar a cabo su negocio de manera ética, transparente y honesta y en particular desde su cargo.
- Realizar todos los negocios de manera transparente, ética y leal.
- Mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, ética empresarial, en contra del soborno y la corrupción.
- Conocer, aplicar y cumplir el PTEE y las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o actualicen.
- Actualizar su conocimiento en torno a las modificaciones normativas internas o externas a que haya lugar.
- Anteponer la observancia de los lineamientos, principios y políticas éticas al logro de metas comerciales.
- Denunciar cualquier acto de soborno nacional, transnacional y cualquier otra forma de corrupción de que las tenga conocimiento o sospecha atrás del Canal dispuesto para tales fines.
- Buscar en caso de duda o inquietud la forma de actuar o proceder en determinada situación o para la aplicación del Código de ética y buen gobierno, el presente manual o cualquier política o proceso formato que forme parte del PTEE.

## 4. CONDICIONES GENERALES

El programa de transparencia y ética empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a la compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**

el presente programa tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la compañía y sus altos directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

### 5. EL COMPROMISO DE INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S

**INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S**, ( la “Compañía”), está comprometida con el cumplimiento integral de las normas dirigidas al combate y prevención del soborno nacional y transnacional, contemplado en las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, en la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades, las normas que las modifiquen o complementen, así como en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – UNCAC- de 2005, y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012 (las “Disposiciones Anticorrupción”).

En cumplimiento de este compromiso, la compañía, adelantó una evaluación de los riesgos de soborno transnacional, nacional y otros actos de corrupción tanto al interior de la compañía como en las industrias y sectores económicos en los que la compañía participa.

Como consecuencia de la evaluación de riesgos descrita, la compañía ha desarrollado un programa de transparencia y ética empresarial, en el cual se han adoptado políticas, procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de las disposiciones de corrupción y soborno transnacional a través del manejo de los riesgos que se derivan de (i) los diferentes países en los que **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S**, realiza importaciones, (ii) los sectores económicos en donde desarrolla su actividad económica, y (iii) los intermediarios con los que realiza transacciones nacionales e internacionales.

Este programa pretende guiar a todos los accionistas, directivos, empleados, contratistas, terceros, intermediarios y demás vinculados de cualquier forma a la compañía, para que su desempeño se ajuste a los más altos estándares de transparencia, honestidad, integridad y legalidad en materia de lucha contra actos de soborno trasnacional, nacional y corrupción.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

En la implementación, debe tenerse en cuenta que el cumplimiento efectivo del programa también tiene como objetivo proteger y defender a la compañía y todas las personas vinculadas a la misma en investigaciones de cualquier autoridad competente.

### 6. POLÍTICA DE PRINCIPIOS RECTORES EN EL COMBATE CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL

La gestión empresarial de la compañía se fundamenta en principios de integridad, honestidad, responsabilidad y rectitud, bajo esa premisa fundamental, la junta directiva y la dirección general de la compañía promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

Los siguientes principios son normas de conducta de todos los vinculados a la compañía y, por lo tanto, regulan todo el GG-PO-01 Programa de Ética y Transparencia Empresarial. En los casos, en que exista una situación que no haya sido regulada expresamente por las políticas anteriormente mencionadas, los vinculados a **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, guiarán su conducta con base en estos principios, y en ningún caso transgredirán los mismos.

- a) Los accionistas y directivos de la compañía están comprometidos en la lucha contra los actos de corrupción y soborno trasnacional.
- b) **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, no tolera, justifica ni promueve ninguna forma de actos de corrupción y soborno trasnacional. No justificara ninguna violación ni incumplimiento de los valores éticos de la compañía.
- c) La compañía ha implementado medidas de debida diligencia y con ello pretende crear mecanismos de prevención, detección, control y reporte respecto de los actos de corrupción.
- d) **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, ha delegado funciones en sus principales órganos de administración, relacionados con la implementación y cumplimiento del presente programa. Sin embargo, todos los empleados tienen el deber general de proteger a la compañía de actos de corrupción y soborno trasnacional. Se



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

garantizará que cada funcionario de la organización asuma es código como una regla de conducta inquebrantable.

- e) La compañía exige reciprocidad y colaboración de sus contrapartes en la lucha contra los actos de corrupción y soborno trasnacional. Así las cosas, exige de sus empleados los más altos estándares éticos para que ninguna circunstancia los desvíe del presente programa.

Frente a sus contratistas y demás partes de interés, **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, exige que ellos manera responsable e independiente, aporten a la lucha contra los actos de corrupción, y en todo caso, los contratos celebrados impondrán la obligación de cumplir con las medidas del presente programa.

- f) Todas las actuaciones de los empleados de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier funcionario público se rigen por las políticas de cumplimiento, las leyes colombianas y las de cada país donde tenga presencia la compañía, así como los actos de corrupción y soborno trasnacional.
- g) Todos los funcionarios deberán actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la compañía por encima del interés particular.
- h) Como principio de lealtad con la compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea de Ética y Transparencia.
- i) La compañía nunca solicitará, autorizará o tolerará, a ningún contratista que realice pagos de facilitación ante funcionarios públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.** Estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
- j) **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se compromete a capacitar a todos sus empleados para prevenir, detectar, analizar, y reportar actos de corrupción, y, en consecuencia, los empleados de la compañía, además de cumplir con el programa,



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

las políticas de cumplimiento y las disposiciones anticorrupción, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten.

- k) La compañía mantendrá estrictos controles sobre el cumplimiento del programa. Para ello, el oficial de cumplimiento realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorías de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de estas. El oficial de cumplimiento tendrá la autonomía suficiente para solicitar a los directivos cambios y ajustes en el programa.
- l) Cualquier acto tendiente a facilitar o configurar actos de corrupción y soborno transnacional, es considerado por **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, como una práctica deshonestas y prohibida. Los empleados que realicen estas conductas serán severamente sancionados de acuerdo con el reglamento interno de trabajo, incluso con el despido con justa causa.

Frente a los contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar actos de corrupción.

- m) Todas las personas vinculadas a la compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Todos los funcionarios y empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación.

### 7. TRATAMIENTO DEL RIESGO DE SOBORNO NACIONAL, TRASNACIONAL Y OTRAS FORMAS DE CORRUPCIÓN PRIVADA

La identificación y evaluación del riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada en **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se realiza a través de la Matriz unificada de riesgo de corrupción y de soborno Transnacional.

A continuación, presentamos las etapas para el tratamiento del riesgo, en el cual identificamos, medimos, controlamos y monitoreamos el riesgo.

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08



### **7.1 IDENTIFICAR**

En esta etapa se identifican los riesgos inherentes relacionados al soborno Nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus actividades.

La identificación del riesgo se basa en conocimiento experto de la organización, en las tipologías y señales de alerta de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, emitidos por grupos y organismos internacionales especializados en prevención del soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada y en documentos emitidos por la superintendencia de sociedades.

El oficial de cumplimiento junto con los dueños de los procesos serán los responsables de la identificación de riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo periódico para su estudio.

La matriz de identificación de riesgos seguirá la metodología en el documento de matriz de riesgos, diferenciando los factores de riesgo que se exponen a continuación y contemplando los riesgos de contagio como alineándose al impacto reputacional de la entidad. La identificación de riesgos se realiza sobre el formato matriz de riesgos-hoja de riesgos, de este documento.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

### 7.1.1 Factores de Riesgo

#### ***Riesgo País***

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

También existe riesgo cuando la Entidad obligada realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

#### ***Riesgo Sector Económica***

Según el informe preparado por la OCDE para el año 20145, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales.

En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.





## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

### ***Riesgos de Terceros***

Según el Informe de la OCDE arriba mencionado, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas.

En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieren de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

Los eventos de riesgo serán identificados utilizando la matriz correspondiente la cual, de acuerdo con las necesidades y circunstancias, será permanente actualizada.

Para los eventos de riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, se identifican causas (qué, Cómo y por qué), su frecuencia de ocurrencia (probabilidad) y sus consecuencias (impacto), midiendo, después, el riesgo inherente, el que se origina por la misma naturaleza o características de las contrapartes, los productos, la comercialización y normatividad, entre otros aspectos.

### **7.2 MEDIR**

En esta etapa se establece el nivel de riesgo inherente, teniendo en cuenta los criterios de frecuencia o probabilidad ocurrencia de los riesgos y su impacto para la organización, sin tener en cuenta en efecto los controles existentes. Como resultado de esta etapa se establece el perfil de riesgo inherente de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada y las mediciones por cada factor de riesgo y riesgo asociados.

La metodología de medición del riesgo y el cálculo del riesgo inherente seguirá la metodología definida en la Matriz de riesgo.

### 7.3 CONTROLAR

En esta etapa se definen y valoran las estrategias para el tratamiento de los riesgos de acuerdo con el perfil de riesgos presentado por el Oficial de Cumplimiento, definida en el Documento Matriz de Riesgo, con el fin de obtener el nivel de severidad de riesgos residual (Riesgo después del efecto de los controles), dentro de los límites establecidos.

El diseño de los controles y los parámetros para su calificación a fin de establecer su grado de mitigación a los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo. La identificación de controles y su calificación se realiza sobre el formato de Matriz de riesgos-Hoja de Controles.

Los Criterios que debe considerar el modelo definido en el documento Matriz de Riesgo, establecen la severidad de los riesgos inherentes y residuales de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada en implica determinar el nivel de la probabilidad de ocurrencia, impacto por la materialización y la efectividad de los controles.

#### 7.3.1 Combinando la probabilidad y el impacto en una matriz de riesgos obtenemos el nivel del riesgo, de acuerdo con la siguiente metodología:

##### ***Probabilidad***

Posibilidad de la ocurrencia de un riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.

##### ***Riesgo inherente***

Resultado de multiplicar los niveles de probabilidad y de impacto (valores que se diligencian en la matriz de riesgos). *Riesgo inherente (RI) = Probabilidad x Impacto.*

##### ***Matriz de riesgo inherente***

Matriz que tiene los valores resultantes para riesgo inherente.

##### ***Nivel de severidad del riesgo***

Calificación del nivel de severidad del riesgo antes de aplicar controles, de acuerdo con los resultados consignados en la matriz de riesgo inherente.

### **Controles**

Controles definidos por la empresa para mitigar los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, definidos por su naturaleza, forma y estado de implementación.

### **Efectividad del control**

Calificación de la efectividad de los controles aplicados para controlar el riesgo detectado de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.

### **Riesgo residual**

Calificación del riesgo residual (riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de ejecutar controles sobre el riesgo inherente). Riesgo residual ( $RR$ ) = *Probabilidad del RI x efectividad del control*.

El cálculo determina la exposición al riesgo, incorporándose a la matriz de riesgo residual. se debería observar una disminución en la severidad de los riesgos por efecto de los controles. Si los controles aplicados no disminuyen la severidad del riesgo inherente, se habla de controles NO efectivos que deben ser reevaluados y mejorados.

### **Estrategias de tratamiento del riesgo**

Con la severidad de los riesgos se deben diseñar, implementar y socializar las estrategias de respuesta al riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.

	<b>NIVEL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	<b>RANGO DE FRECUENCIA</b>
1	<b>RARO</b>	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años	En circunstancias excepcionales	<5%
2	<b>POCO PROBABLE</b>	El evento puede ocurrir en cualquier momento	Al menos de una vez en los últimos 5 años	En algún momento	6% - 20%



**PROGRAMA  
TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA**

3	<b>POSIBLE</b>	El evento podría ocurrir en algún momento	Al menos una vez en último año	de En casi la mitad de los casos	21% - 40%
4	<b>MUY PROBABLE</b>	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	Al menos una vez en el último semestre	En muchos casos	41% - 60%
5	<b>CASI SEGURO</b>	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Mas de una vez al año	En la mayoría de los casos	>61%

#### 7.4 MONITOREAR

En esta etapa se monitorea la gestión que realiza la entidad de sus riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, se realiza seguimiento a la implementación y efectividad de las medidas de tratamiento adoptadas y los órganos de control interno realizan la evaluación de la efectividad del PTEE.

El monitoreo a los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, lo realizará la alta dirección con apoyo del Oficial de Cumplimiento proponiendo al Representante legal y a la Asamblea General de Accionistas las medidas del perfil de riesgo residual, teniendo en cuenta las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas teniendo en cuenta la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada por la entidad.

Adicionalmente, la evaluación hecha por el Oficial de Cumplimiento tiene como fin monitorear los riesgos de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada, la efectividad del plan de tratamiento de los mismos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

De acuerdo con lo anterior existen mecanismos de monitoreo con los que cuenta la compañía está:

- Consulta de las contrapartes en listas restrictivas.
- Análisis e investigación de alertas y actividad inusual.
- Evaluaciones realizadas por el revisor fiscal y las diferentes instancias de la empresa.
- Diligencias para la realización de operaciones con alto riesgo de soborno.
- Revisión periódica de los riesgos definidos en el PTTE para determinar si su impacto y probabilidad siguen vigentes y si hay nuevos riesgos aún no incluidos en él. Esta revisión dispara las medidas necesarias correspondientes para mitigar el riesgo de soborno nacional, transnacional y otras formas de corrupción privada.
- Monitoreo a los clientes, proveedores y demás contrapartes de la empresa.
- Actividad de seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento para evaluar el cumplimiento de las políticas de anticorrupción y antisoborno.
- Monitoreo a los negocios, transacciones y operaciones transnacionales.

### 8. DEBIDA DILIGENCIA

En este sentido la empresa deberá adoptar las siguientes medidas de debida diligencia:

- a. Identificar y conocer a la contraparte mediante el análisis y la verificación de la información solicitada y consignada en el “Formulario único de conocimiento”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad y deberá ser actualizado, como mínimo, cada 2 años, de acuerdo con el resultado de la segmentación realizada. Además del formulario se solicitarán los siguientes documentos para las verificaciones pertinentes:
  - ✓ Copia del RUT.
  - ✓ Copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o la persona natural.
  - ✓ Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o
  - ✓ Certificado de comerciante de la persona natural, expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor a 90 días
  - ✓ Certificación bancaria



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

- ✓ Certificado de Composición accionaria
  - ✓ Se podrán solicitar anexar otros documentos dependiendo el resultado de la verificación realizada por el Oficial de Cumplimiento.
  - ✓ Fotocopia de la cédula del representante legal.
- b. Tomar medidas razonables para identificar al Beneficiario Final y a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y verificar su información, lo cual se realiza a través del “Formulario único de conocimiento”, donde se solicita información de los beneficiarios finales y los PEP, los cuales también deberán ser consultados en las listas restrictivas y realizar la verificación documental pertinente. Las PEP mantendrán su condición hasta por dos años desde la terminación o dejación del cargo. Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia a los beneficiarios finales, así como a las personas que detentan la calidad de PEP, que tengan sociedad conyugal con una PEP, que sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil o sea Asociado Cercano.

### 9. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría de Cumplimiento o también conocida como evaluación de cumplimiento, es aquella realizada por el Oficial de Cumplimiento en aras de verificar, hacer seguimiento a los controles establecidos en el sistema de gestión de riesgos y validar la eficacia de estos. En concordancia **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, deberá seguir los lineamientos y procedimientos que se encuentran definidos en la Política de Auditoría de Cumplimiento y Debida diligencia.

### 10. CONSECUENCIAS ANTE LA VERIFICACIÓN DE CONDUCTAS REPROCHABLES

Conforme a este numeral, se procede a mencionar las conductas que tipifican soborno transnacional o corrupción privada en el marco del PTTE, para ello, en necesario conceptuar los elementos incidentales que activan los controles y acciones de mitigación que forman parte del Sistema de riego de prevención de soborno transnacional. así mismo, se entiende que el listado es meramente enunciativo más no restrictivo.

### 11. SOBORNO

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

Desde el punto de vista del verbo rector, sobornar implica la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier beneficio a otra persona para efectos de recibir un tratamiento favorable a cambio, en razón de las funciones que ejerce el receptor de dicha oferta, promesa u ofrecimiento. En sentido estricto, dentro de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se prohíbe la comisión de dicha conducta por parte de cualquier colaborador, empleado y representante de la organización, a favor de funcionarios públicos o personas de derecho privado, sin importar su valor, resultado o impacto en la organización.

### 11.1 Tipologías de soborno

Se destaca que, para efectos del presente manual, el rechazo de conductas de soborno incluye las actuaciones que se suscitan en los escenarios internacionales, ya sea por los altos directivos, los que desempeñan funciones de administración, empleados o colaboradores, proveedores, clientes y en general cualquier socio de negocios o contraparte.

De conformidad con la OCDE la motivación para sobornar pueda constituir en:

- Dinero o dádivas pagadas para asegurar contratos u obtenerlos en condiciones favorables. A cambio de su ayuda, parte de los beneficios del contrato se reembolsan a la persona que toma las decisiones dentro organización.
- Malversación de fondos.
- Realizar donaciones con el fin promover un candidato o a un partido político, donde la intención es influir en el resultado y asegurar un contrato de gobierno.
- Pagar a un servidor público para que este use su influencia asegurando una ventaja indebida o a favor de quien realiza el pago.
- Pagar a un servidor público para que en el ámbito de sus funciones evite que quien le paga se vea perjudicado. Ej Pagar a un servidor público de aduanas para evitar retrasos innecesarios en el envío de mercancías.

Así mismo la Superintendencia de Sociedades, considerando lo dispuesto por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos destaca las modalidades de corrupción más usuales:

- Pagos en efectivo a funcionarios gubernamentales.
- Pagos de entretenimiento.
- Entrega de regalos.
- Contribución política para campañas.
- Pago de “coimas”
- Supervisión e intervención desleal.

Este listado es meramente enunciativo, por lo cual no puede entenderse que aquellas otras motivaciones que incitan a cometerse un soborno conlleven a que no se consideren como tal.

## **12. SEÑALES DE ALERTA**

Las siguientes, son una lista enunciativa, más no excluyente, de otras conductas que a juicio del concededor puedan configurar indicio de soborno nacional, transnacional o cualquier otra forma de corrupción privada.

- a)** En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
  2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
  3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
  4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
  5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
  6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
  7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- b)** En la estructura societaria o el objeto social:
1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
  2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.





## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

3. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
  4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
  5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
  6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X)
- c) En el análisis de las transacciones o contratos:
1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
  2. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
  3. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
  4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
  5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
  6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
  7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
  8. La contraparte se muestra renuente a compartir información legal, financiera o contable y a firmar el formulario de conocimiento de contraparte establecido en **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**

### 13. CANALES DE DENUNCIAS

Todo colaborador, empleado, alto directivo o contratista, asociado o persona vinculada a los anteriores, así como clientes y en general cualquier contraparte o socio de negocios deberá informar a **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, todo acto que sea de su conocimiento o sospecha que pueda constituir cualquiera de las conductas o señales de alerta que dan



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

lugar a soborno nacional transnacional y otra forma de corrupción privada y señalar al posible sospechoso.

### 13.1 Procedimiento

Para reportar un comportamiento que vaya en contra de este Manual, las políticas anticorrupción y antisoborno, el Código de Ética y Buen gobierno o cualquier proceso podrá informar el hecho o sospecha a nombre propio o de manera anónima al correo corporativo establecido para tal fin: [oficialdecumplimiento@indulacteos.com](mailto:oficialdecumplimiento@indulacteos.com), directamente al Oficial de Cumplimiento o instaurar la denuncia de manera anónima a través de la línea ética de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, la cual se encuentra en la página web de la empresa.

La identidad del denunciante o informante será protegida, así como sus condiciones laborales, para lo cual el Oficial de Cumplimiento empleará todos sus esfuerzos y medios en garantizar su protección y estabilidad laboral en aras de evitar aspectos relacionados con el Bullying, acoso laboral, terminación del contrato por razones injustificadas y en general cualquier represalia Reporte De Denuncias Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia.

Toda persona que tenga conocimiento de hechos que estén vinculados con actos de soborno transnacional o de corrupción al interior de la Compañía, adicional a la línea ética de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**, puede utilizar los siguientes canales para adelantar denuncias:

Soborno transnacional:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx)

Corrupción:

<http://whpwww.secretariatransparencia.gov.co/observatorio>

Línea de ética de INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S:

<https://indulacteos.com/>

## 14. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante correo masivo garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Las capacitaciones a los empleados en esta materia se gestionarán a través de las áreas involucradas, y debe estar a cargo de la Dirección de Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento.

### 14.1 Comunicación

De conformidad con los requerimientos normativos nacionales, el presente manual de Cumplimiento del PTTE, que acoge las políticas éticas anticorrupción y antisoborno de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S** y el Código de Ética y Buen Gobierno, serán comunicados vía correo electrónico a todo el personal de la empresa. Así mismo, la información acerca de la existencia del PTTE y los compromisos generales que ameritan la implementación de aquél están contenidos en la página web.

### 14.2 Capacitaciones Masivas

Periódicamente **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S** a través del Oficial de Cumplimiento con apoyo del departamento de recursos humanos programarán con antelación la realización de capacitaciones masivas presenciales y virtuales, para dar a conocer el PTTE, para lo cual podrán hacer uso de diferentes herramientas (Cursos, Encuestas, Charlas etc.) para efectos de evaluar la percepción de conocimiento de PTE, así como registrar las capacitaciones.

### 14.3 Inducciones

La Área de recursos humanos, a través de la persona encargada de la contratación durante las inducciones deberá informar al nuevo empleado acerca de las prácticas, lineamientos, directrices y políticas relacionadas con el PTEE, para lo cual podrá contar con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y con áreas de interés.

## 15. SANCIONES

Reglamento interno de Trabajo (Procedimiento para la comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias) por parte de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**

**Código:** GG-PG-01

**Versión:** 2

**Fecha:** 2024-03-08



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

Las medidas y sanciones internas serán establecidas por el Departamento Jurídico y de Gestión Humana, según sea el caso, de conformidad con el reglamento interno de trabajo, con la finalidad de fijar las sanciones a los empleados dependiendo de la escala de faltas y formas de las sanciones disciplinarias.

### **15.1 Responsabilidad Penal en Colombia**

#### **Artículo 250-A. Corrupción privada**

El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.

#### **Artículo 411-A. Tráfico de influencias de particular**

El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### **Artículo 444. Soborno**

El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios.

#### **Artículo 445. Infidelidad a los deberes profesionales**



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

El apoderado o mandatario que, en asunto judicial o administrativo, por cualquier medio fraudulento, perjudique la gestión que se le hubiere confiado, o que en un mismo o diferentes asuntos defienda intereses contrarios o incompatibles surgidos de unos mismos supuestos de hecho, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Si la conducta se realiza en asunto penal, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte.

Responsabilidad administrativa de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.** ante la Superintendencia de Sociedades.

- Multas hasta de doscientos (\$200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la personería jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un año.
- Prohibición de recibir cualquier incentivo o subsidios del Gobierno en un plazo de cinco (05) años.

### 16. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

Todos los soportes sobre cumplimiento de este Programa ya sean de carácter interno, reportes externos a las autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, resultados en búsqueda de Listas Restrictivas, actas de Asamblea, autorizaciones de los directivos sobre el Programa, entre otros deberán ser guardados en archivos físicos por el término de cinco (5) años desde la fecha del respectivo asiento. Vencido este lapso, los soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

### 17. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Programa es información confidencial propiedad de la Compañía, y está sometida a



## PROGRAMA TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y ÉTICA

reserva, lo cual significa que ésta solo podrá ser conocida por los funcionarios autorizados de la Compañía, o por las autoridades competentes previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los accionistas, directivos, empleados, y contratistas de la Compañía que tienen responsabilidades asignadas por el presente Programa, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la información obtenida en desarrollo del Programa, a los fines estrictamente establecidos.

### 18. VIGENCIA

El presente Programa entra a regir a partir de enero de 2022 en el cual la Asamblea de Accionistas en reunión extraordinaria los aprobó unánimemente, y se publicará en la página web de **INDULACTEOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, será eficientemente informada a través del mismo mecanismo en el que éste se encuentra disponible.

### 19. DOCUMENTOS ASOCIADOS

GG-PO-03 Política de cumplimiento.

### 20. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RESUMEN DE CAMBIOS
2022-03-30	1	Creación del documento.
2024-03-08	2	Actualización del programa.